

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.**ARTICULO****DE OFICIO.****GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha de ayer me dice lo siguiente:

» El Coronel Comandante de escuadron del 1.º de Ligeros D. Juan de Arcos con fecha de antes de ayer desde Nágera me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Las facciones reunidas de los rebeldes Cuebillas y D. Basilio que en número de doscientos infantes y ciento cincuenta caballos osaron pasar el Ebro en la madrugada de ayer quedan desechas á cuchilladas. Despues de diez horas de marcha al gran trote con setenta hombres montados del Regimiento de Castilla 1.º de Ligeros, y veinte y seis Urbanos de la misma arma logré alcanzar á los rebeldes en los inaccesibles bosques del otro lado de Villaverde, y aunque confiados en su terrible posicion rompieron un fuego vivo y sostenido, una carga decidida sobre ellos terminó en un momento el combate, cuarenta y cinco muertos entre ellos algunos oficiales segun manifestaban sus divisas quedaron en el campo sin contar los que por huir se despeñaron por los derrumbaderos. Treinta y dos caballos, infinidad de armas, cajas de guerra, víveres y pertrechos de todas clases han quedado en nuestro poder, y el campo cubierto de varios despojos. Su dispersion fue general y espantosa habiéndose hecho solo tres prisioneros gravemente heridos, porque in-

dignada mi tropa con los asesinatos de media hora antes que hicieron los perversos en las personas de siete paisanos indefensos no quiso dar cuartel. Por nuestra parte no ha habido mas desgracia que la de un soldado del 1.º de Ligeros gravemente herido, otro contuso y dos caballos muertos. = Nadie se ha distinguido, pues todos han revalidado en valor; pero es digna de particular mencion la valentía con que el Teniente Coronel D. Francisco Curado, el Capitan D. Antonio Rey y el Teniente D. Dionisio Argüelles, cargaron á la cabeza de sus compañías, asi como el arrojo de los Sargentos primeros graduados de Alféreces D. José Corso y D. Mariano Mir, y los Segundos Juan Maquirriain, y Santiago García, por el destrozo que hicieron al mezclarse con los enemigos. Los soldados Agustin Moya, Francisco Suarez, Miguel Notario, Pablo García y Fermin Sanchez, y el Cabo primero Manuel Alvarez se distinguieron por valientes, asi como Carlos Montañés, que provablemente quedará inútil de resultas de su herida, y es digno de la piedad de S. M. = La precipitada marcha de diez horas, al gran trote, lo quebrado y fragoso del terreno en que fué la accion, casi inaccesible á la Caballería, y el no haber dado siquiera un pienso desde las nueve de la mañana hasta la una de la noche, ha puesto al Escuadon de mi mando en un estado de absoluta nulidad para algunos dias; pero para conseguir resultados positivos como el presente es indispensable pasar por toda clase de sacrificios. = Los Urbanos de caballería de Haro, y algunos que se me reunieron de Briones y San Asensio, cumplieron completamente con su deber y acreditaron su bizarría en el momento de la carga, habiéndose distinguido el Comandante de los primeros D. Evaristo Pison, D. Gregorio García Mardones, ya condecorado con la cruz de ISABEL II, y Fausto Malo, Sargento segundo que fué del 15 de línea. = Todo lo que por el Correo de hoy pongo en el superior conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por evitar atrasos no sabiendo positivamente el paradero de V. E. = Lo que traslado á V. S. para

se difunda tan lisonjera noticia.»

Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos que indica el Excmo. Sr. Capitan general. Burgos 30 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Ministerio de lo Interior. = Ha llegado á noticia de S. M. la REINA Gobernadora que algunos terratenientes y colonos de tierras enclavadas dentro de los límites del Real Heredamiento de Aranjuez, se consideran autorizados para cazar en dichos terrenos, á pretesto del Real Decreto de 3 de Mayo de este año sobre caza y pesca. Y previniéndose literalmente en el artículo 1.º del mismo Real Decreto que solo los dueños pueden cazar, y de ninguna manera los colonos sin autorizacion del propietario por escrito, segun previene el artículo 2.º, se ha servido resolver S. M. que se lleve á debido efecto lo dispuesto por el citado Real Decreto sin permitir su transgresion en dicho Real Heredamiento, ni otro alguno de los del patrimonio de S. M. ó sus terrenos adyacentes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 12 de Junio de 1834. = José María Moscoso de Altamira. = Sr. Gobernador civil de Burgos.

Insértese en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 24 de Junio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

El Alcalde de Cornudilla dá parte de haberse robado en la Iglesia Parroquial de este pueblo, una lámpara de plata que pesaba treinta y seis libras. Para su descubrimiento y el de los autores de este sacrilego robo, prevengo á las Justicias y á todos los Plateros, que bajo su mas estrecha responsabilidad practiquen las diligencias que esten á su alcance, dándome aviso inmediatamente del menor indicio que tengan del paradero de dicha lámpara.

Burgos 1.º de Julio de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Intendencia de la Provincia.

Dirección general de Rentas. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha de 4 de este mes la Real orden siguiente: = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una esposicion en que el Ayuntamiento de Vigo solicita se declare el puerto de dicha ciudad, atendida la preferencia que obtiene por su ventajosa situacion y otras circunstancias notables, puerto de depósito, en los mismos términos y con en las mismas condiciones que los demas de la Península; y enterada S. M. de lo que esa Dirección general ha propuesto en su apoyo, se ha servido mandar que se establezca el depósito de géneros, frutos y efectos como lo solicita el Ayuntamiento de Vigo en su puerto; siendo los gastos de Almacenes y sueldos de los empleados precisos de cuenta del Comercio, sino fuese bastante el dos ó tanto por ciento designado por punto general que se exige del valor de los frutos y efectos por razon de depósito. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Y la Dirección la inserta á V. S. para gobierno de esas Oficinas y del Comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1834. = Antonio Alonso. = Sr. Intendente de Búrgos.

Insértese en el Boletín oficial. Búrgos 1.º de Julio de 1834. = Antonio Parro.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Medico del partido de Quintanar de la Sierra, que lo son Quintanar Neyla, y Canicosa, Villas limitrofes: su dotacion anual es de siete mil trescientos cincuenta reales en metálico, pagados por las Justicias en tres plazos iguales, casa libre en Quintanar, seis carros de leña y un monton de yerba, ó en su defecto sesenta rs.: los pretendientes podrán dirigir los memoriales á la Justicia de dicho Quintanar hasta el 25 de Julio próximo venidero.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras en la Villa de Páncorbo: su dotacion lo es de 80 fanegas de trigo al año cobradas y entregadas en un dia por la Justicia y Ayuntamiento, con la obligacion de enseñar, por ahora, solamente á los niños varones. Los Maestros aspirantes á dicha vacante dirigirán sus memoriales á la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el 8 de Julio corriente.

NOTICIA OFICIAL. Reunida la Junta electoral de esta Provincia en el dia de ayer para la eleccion de Procuradores á Córtes, han sido nombrados los Señores D Manuel de la Rivaherrera, Gobernador civil de la Provincia. = El Marqués de Villacampo y D. Cipriano de la Riva.